(18 cénts.) Miércoles 24 de Abril de 1918 Núm. 103

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Abril

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1446

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 16 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. José Muedra Codorniu, D. Juan Pons Subirat, D. Antonio Lluch Freixes y D. Martín Gilabert Colomines, a nombre propio y en representación de un grupo de propietarios, solicitando la concesión de coto arrocero en varias fincas sitas en los términos municipales de Tortosa y Perelló, de esa provincia y partidas de Camarles y Ampolla, de una superficie total de 200 jornales, equivalentes a 44 hectáreas, dos áreas: Resultando que presentada la instancia en 26 de Octubre de 1916 y tramitada según la legislación vigente, las fincas en cuestión se hallan en plenos arrozales, cuentan con aguas suficientes para el riego y el terreno es pantanoso y al nivel de los arrozales inmediatos; los desagües se verifican en buenas condiciones, y que si bien hay viviendas aisladas, éstas son de los mismos que solicitan el cultivo, esperando mejorar en sus situaciones, puesto que los encharcamientos desaparecerán, hallándose lo que constituye verdaderamente poblado a más de mil quinientos metros reglamentarios: Considerando que por lo que hace a una vivienda aislada, aun cuando no se admitiese lo razonado, es cierto que no se formalizó la protesta hablada en el acto del reconocimiento; lindan con los arrozales, y si bien por ello hay menos de 1.500 metros a ellas mismas, el artículo adicional 1.º del Reglamento de 15 de Abril de 1861 establece respecto a las provincias distintas de la de Valencia, que para cada caso se determinará, según se crean convenientes las distancias indicadas, respecto a Valencia en los artículos 3 y 13. S. M el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda el acotamiento para el cultivo del arroz solicitado por D. José Muedra Codorniu, D. Juan Pons y Subirat, D. Antonio Lluch y Freixes y D. Martín Gilabert Colomines, a nombre propio y en representación de otros, en unos terrenos de su propiedad, sitos en los términos municipales de Tortosa y Perelló, de esa provincia y partidas de Camarles y Ampolla, en una extensión de 44 hectáreas, dos áreas. De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. con devolución del expediente de referencia.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 15 de Abril de 1861, para la ejecución de la Real orden de 10 de Mayo de 1860, relativa al acotamiento de terreno con destino al cultivo del arroz.

Tarragona 23 de Abril de 1918.—El Gobernador interino, Rafael Afán de Ribera.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1447

EDICTO

Contribución urbana.—Año de 1916

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Cervelló Tarantino, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de ayer dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja 3 de Marzo de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 1448

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1916

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2 º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

604 Francisco Andreu Vallés, 1'92 pesetas.
606 Juan Anguera Olivé, 63'07.
611 Juan Arbonés Florensa, 2'20.
615 Sebastián Arbonés Jové, 2'86.
616 José Arbonés Jové, 1'53.
619 Francisco Arbonés Piñol, 1'92.
626 Bautista Ballesté Molins, 0'66.
630 Francisco Barrobes Cutrona, 9'89.
632 Viuda de José Berengué García, 14'17.
633 Luis Berengué García, 2'52.
650 José Descarrega Gabaldá, 13'85.
668 Miguel Fenosa Arbonés, 3'72.
672 Agustín Ferré Ramón, 1'98.
687 Ramón Gironés Blanch, 1'65.
691 Isidro Jové Arbonés, 3'52.
696 Isidro Llop Borrás, 3'68.
698 Juan Llop Domenech, 2'97.
700 Sebastián Llop Domenech, 3'74.
702 Joaquín Llop Llop, 1'76.
705 Juan Llop Melich, 2'97.
708 Rosa Llop Pallarés, 2'64.
709 Pascual Llop Pascual, 5'95.
710 Andrés Llop Pujades, 8'78.
711 Josefa Llop Roca, 0'44.
717 Dolores Masip Cervelló, 4'40.
718 Antonia Masip Cervelló, 4'40.
724 Antonio Mestre Solé, 2'36.
747 Ramón Prunera Duaigües, 2'30.
750 Viuda de Juan Riba Salomé, 3'46.
751 José Riba Vallés, 4'78.
756 Josefa Roca Solé, 0'44.
774 Ignacio Saides Molins, 1'98.
777 Enrique Serra Terré, 1'98.
788 Pedro Suñé Llop, 4'89.
790 María Suñé Ormo, 2'64.
796 Francisco Tarragó Duaigües, 1'98
801 José Tarragó Vila, 8'79.
802 José Teixidó Roca, 1'76.
803 Viuda de Narciso Teixidó, 1'76.
808 Carlos Vallespí Vallespí, 1'76.
811 Ramón Vicente Bueno, 3'24.
817 Joaquín Vilanova Mestre, 5'94.
818 José Vilanova Terré, 1'97.
819 Sebastián Vilanova Terré, 23'89.
820 Félix Zambro Gironés, 2'85.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja 3 de Marzo de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 1449

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sarreal

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Sarreal 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Florencio Fornós.

Núm. 1450

Terminado el reparto de consumos de esta villa correspondiente al año actual, se pone nuevamente de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes. Al siguiente día hábil de haber terminado el plazo de exposición al público se reunirá la Junta municipal, a la hora de las nueve, en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, para celebrar el acto del juicio de agravios.

Sarreal 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Florencio Fornós.

Núm. 1451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aiguamurcia

Hallándose terminados los trabajos de confección del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, se expone dicho documento al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y producirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aiguamurcia 17 de Abril de 1918. —El Alcalde, Salvador Montserrat.

Núm. 1452

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—Juan Masgoret Ferrán, Juan Casas Sendra y Juan Alari Travé.

Sección 2.ª—Juan Ballart Rañé, Saturnino Güell Soler y José Domingo Veciana.

Sección 3.ª—José Balcells Galofré, José Güell Fortuny y Andrés Batet Sendra.

Aiguamurcia 17 de Abril de 1918. —El Alcalde, Salvador Montserrat.

Núm. 1453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecañas

Queda expuesto al público por término de ocho días, para los efectos de reclamación, el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año.

Riudecañas 18 de Abril de 1918.— El Alcalde, Emilio Vall.

Núm. 1454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Cenia

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—Joaquín Balada Subirats, José Cid Homedes é Higinio Celma Lluch,

Sección 2.ª—Joaquín Aliau Ferré, Carlos Forné Plá y Domingo Cid Giner.

Sección 3.ª—Joaquín Galiá Cid, Joaquín Cid Cortiella y José Tolosa Escubedo.

Sección 4.ª—Pedro Lazos Borrás y José Borrut Artigues.

La Cenia 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, Martín García.

Núm. 1455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta de San Juan

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—Jaime Subirats Taull, José Guimerá Lahosa y José Bosch Julián.

Sección 2.ª—Inocencio Centelles Carbó, Paulino Llobet Ferrás y Salvador Mascarós Royo.

Sección 3.ª—José Pallarés Grau y Salvador Pons Audilla.

Sección 4.ª—Matías Ventura Piqué y Manuel Viña Franquet.

Horta de San Juan 10 de Abril de 1918.—El Alcalde, Onofre Godes.

Núm. 1456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Calafell

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo y año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término y a los efectos reglamentarios.

Calafell 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 1457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cambrils

Terminados los repartimientos en sustitución del de consumos y el general para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio correspondientes al corriente año de 1918, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruego asimismo a los Sres. Alcaldes de Montbrió, Montroig, Reus, Riudoms, Tarragona, Vilaseca y Viñols, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades por hallarse incluídos en el repartimiento general contribuyentes de las expresadas poblaciones.

Cambrils 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, Fernando Ortoneda.

Núm. 1458

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al próximo año de 1919, se advierte a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el próximo mes de Mayo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Cambrils 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, Fernando Ortoneda.

Núm. 1459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amettla de Mar

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1919, se advierte a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten sus declaraciones de alta y baja ante la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo próximo, a fin de ser incluídas en los citados apéndices.

Amettla de Mar 20 de Abril de 1918. —El Alcalde, Joaquín Conseruau.

Núm. 1460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día 5 de Febrero último, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1918, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—Francisco Roselló Mangrané, Francisco Ferré Panisello, José Andreu Audí y Francisco Forcada Curto.

Sección 2.ª—Juan Solé Caballé, José Cid Fábregues, José Bonfill Felip y Juan García Roig.

Sección 3.ª—Ramón Mercé Salvadó, Tomás Cid Aixendri, Enrique Vallés Estupiñá y Pedro Sabaté Blanch.

Roquetas 19 de Abril de 1918.— El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 1461

Formados los repartimientos de guardería rural, conservación de caminos vecinales, carros y prensas de esta ciudad para el actual año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de la misma durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Roquetas 19 de Abril de 1918.—El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 1462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoster

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Almoster 19 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pablo Fort.

Núm. 1463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

Don Francisco Potau ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta ciudad solicitando permiso para instalar un electro motor de 1 H. P. en el taller de confección de calzado que tiene establecido en los bajos de la casa núm. 12 de la calle de Mendez Nuñez.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formular los que se consideren perjudicados por dicha instalación las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tarragona 19 de Abril de 1918.— J. Prat.

Núm. 1464

Don Juan Palau Miralles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amposta,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 20 de Enero del año actual acordó, de conformidad al dictamen y planos presentados por el Sr. Arquitecto municipal, construir una hilera de nichos, sobre los ya edificados, en el cementerio de esta ciudad, con extricta sugeción a dichos planos.

Y al objeto de que dicho acuerdo tenga la debida publicidad y llegue a conocimiento del vecindario para todos los efectos legales, se extiende el presente anuncio que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y se fijará en el sitio de edictos oficiales de esta Corporación.

Amposta 18 de Abril de 1918.— Juan Palau.

Núm. 1465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montroig

Terminado el reparto de guardería rural y caminos vecinales de este término formado para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Montroig 19 de Abril de 1918.—El Alcalde, Miguel Bargalló.

Núm. 1466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldemolins

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1919, se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que durante el próximo mes de Mayo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes de alteración de riqueza por traslación de dominio o por cualquier otro motivo, debiendo justificarse con los títulos de propiedad u otros documentos fehacientes.

Ulldemolins 20 de Abril de 1918.— El Alcalde, Domingo Arán.

Núm. 1467

EDICTO

Don Hilario Costa Compte, Juez municipal de Mora la Nueva,

Hago saber: Que en este Juzgado penden los autos de un juicio de faltas por denuncia de D. Antonio Ferrer Salvat, mayor de edad, casado, vecino de Falset, Recaudador de contribuciones, por haber quedado lesionado en el local del Ateneo Obrero, habiéndose apelado el denunciante de la sentencia proferida por el Tribunal municipal en fecha diecisiete de Marzo último por ante el Juzgado de instrucción del partido. Y en su virtud, emplazo a los autores ignorados de las heridas inferidas a D. Antonio Ferrer en la noche del doce de Febrero último y en el local de baile del Ateneo Obrero, para que dentro el término de cinco días, comparezcan a usar de su derecho, si les conviene, ante el Juzgado de instrucción del partido de Falset, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Mora la Nueva diez y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Hilario Costa.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

Imprenta de Francisco Nel-lo